



**Documento sometido a trámite de audiencia e información pública:  
10 de julio de 2017**

**MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL REAL  
DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO  
215/2014, DE 28 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL  
ESTATUTO ORGÁNICO DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

**I. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA**

**1. Motivación.**

La aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dictada en desarrollo de la reforma constitucional que se aprobó el 27 de septiembre de 2011, por la que se modificó el artículo 135 de la Constitución Española, consagró como objetivo primordial de la política económica del Gobierno el control del déficit público, al considerar que la estabilidad y la sostenibilidad presupuestarias son claves para recuperar la confianza en las Administraciones Públicas, el crecimiento económico y la creación de empleo.

A nivel europeo, también se llevó a cabo una profunda reforma de los mecanismos de coordinación, supervisión y vigilancia de las políticas presupuestarias y macroeconómicas de los Estados miembros. Entre otras disposiciones normativas, se aprobaron el Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria, que prevé la existencia de mecanismos correctores que actúen ante desviaciones del objetivo de estabilidad presupuestaria, cuyo adecuado funcionamiento debe ser supervisado por instituciones independientes; la Directiva 2011/85/UE, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros, que regula el seguimiento efectivo de las reglas fiscales por parte de órganos independientes; y el Reglamento 473/2013, de 21 de mayo de 2013, sobre disposiciones comunes para el seguimiento y la evaluación de los proyectos de planes presupuestarios y para la corrección del déficit excesivo de los Estados miembros de la zona del euro, que establece que estos organismos independientes realicen un seguimiento del cumplimiento de las reglas presupuestarias numéricas así como de la correcta aplicación de los mecanismos correctores.



En este contexto, en línea con las recomendaciones formuladas a España por parte de la Unión Europea y con el fin de seguir profundizando en el refuerzo del marco de gobernanza presupuestaria, se consideró necesario crear una autoridad independiente de responsabilidad fiscal, en línea con el resto de países europeos, que asista al Gobierno para poder alcanzar sus objetivos como responsable último del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Se aprobó así la Ley 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, un ente con autonomía e independencia funcional cuyo objetivo último es contribuir al cumplimiento efectivo por las Administraciones Públicas del principio de estabilidad presupuestaria previsto en el artículo 135 de la Constitución Española mediante la evaluación continua del ciclo presupuestario, del endeudamiento público y el análisis de las previsiones económicas.

Esta Ley Orgánica establece en su artículo 8.2 que el Consejo de Ministros aprobará mediante real decreto el Estatuto orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal que desarrollará su organización y funcionamiento interno. Del mismo modo, la Disposición final cuarta de desarrollo normativo de la Ley determina que el Consejo de Ministros aprobará un Real Decreto por el que se apruebe el Estatuto orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

Se dio cumplimiento a estas disposiciones a través del Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

En la actualidad se ha considerado necesario modificar el Estatuto Orgánico de AIREF con el fin de reforzar su acceso a toda aquella información que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones. Se consolida así el marco de garantías ya existente en el cual AIREF desarrolla sus funciones de supervisión del cumplimiento por parte de todas las Administraciones Públicas de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



## **Objetivos**

El objetivo fundamental de este Real Decreto es modificar el Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal para reforzar el acceso por parte de AIREF a toda aquella información que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones.

En particular, se modifica el artículo 6 del citado Estatuto se regulan los siguientes aspectos fundamentales:

- Se elimina la limitación que existe para que AIREF pueda solicitar la información que tenga carácter auxiliar o de apoyo.
- Se elimina la obligación de que sus peticiones de información se dirijan de manera preferente a la Central de Información Económico Financiera de las Administraciones Públicas, estableciéndose que dichas peticiones puedan ser realizadas a cualquiera de los sujetos comprendidos dentro del ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De esta manera, se garantiza la plena adecuación de la normativa española al Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria, también conocido como Pacto Fiscal.



## II. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

### 1. Contenido del proyecto.

El **proyecto de Real Decreto** consta de un único artículo que dispone la modificación del Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. En concreto se modifica el artículo 6 del citado Estatuto con el fin de eliminar la limitación que existe para que la Autoridad pueda solicitar la información que tenga carácter auxiliar o de apoyo y que sus peticiones de información no deban dirigirse de manera preferente a la Central de Información Económico Financiera de las Administraciones Públicas, sino que la misma pueda ser realizada a cualquiera de los sujetos comprendidos dentro del ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Se incorpora también una Disposición Adicional única, que regula la publicación del informe sobre los motivos por los cuales una Administración o entidad destinataria de un informe de AIREF no sigue las recomendaciones formuladas por esta Autoridad.

Asimismo, también consta de una Disposición Derogatoria única, que establece la derogación de todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en este real decreto, y dos disposiciones finales.

La Disposición Final primera establece que las referencias hechas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, se entenderán hechas al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La Disposición Final segunda prevé la entrada en vigor del presente Real Decreto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

### 2. Análisis jurídico.

#### 2.1. Engarce con el ordenamiento jurídico

Mediante reforma de 27 de septiembre de 2011, se modificó el artículo 135 de la Constitución Española, con el fin de garantizar el principio de estabilidad presupuestaria, vinculando a todas las Administraciones Públicas en su consecución, reforzar el compromiso de España con la Unión Europea y, al mismo tiempo, garantizar la sostenibilidad económica y social de nuestro país.

El nuevo artículo 135 establece en su apartado 5 lo siguiente: *“Una ley orgánica desarrollará los principios a que se refiere este artículo, así como la participación, en*



**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA**

*los procedimientos respectivos, de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera. En todo caso, regulará:*

- a) La distribución de los límites de déficit y de deuda entre las distintas Administraciones Públicas, los supuestos excepcionales de superación de los mismos y la forma y plazo de corrección de las desviaciones que sobre uno y otro pudieran producirse.*
- b) La metodología y el procedimiento para el cálculo del déficit estructural.*
- c) La responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

Además, la normativa europea en materia de estabilidad exige que la naturaleza de las normas sobre los mecanismos de corrección responda a disposiciones con fuerza vinculante dentro de la legislación nacional y sean de carácter permanente.

En este contexto, se aprobó la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, cuyo objetivo es la creación de un nuevo ente independiente y con autonomía funcional que asistirá al conjunto de las Administraciones Públicas en el cumplimiento efectivo del principio de estabilidad presupuestaria previsto en el artículo 135 de la Constitución Española, mediante la evaluación continua del ciclo presupuestario, del endeudamiento público y el análisis de las previsiones económicas.

El artículo 8.2 de dicha Ley Orgánica establece que el Consejo de Ministros aprobará mediante real decreto el Estatuto orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal que desarrollará su organización y funcionamiento interno. Del mismo modo, la Disposición final cuarta de desarrollo normativo de la Ley determina que el Consejo de Ministros aprobará un Real Decreto por el que se apruebe el Estatuto orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

Así, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, se dictó el Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, que ahora se pretende modificar a través del presente proyecto de real decreto.

Asimismo, en lo que concierne a la Disposición Adicional única, que viene a perfeccionar la disposición contenida en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, ésta se incluye en base a la habilitación contenida en la Disposición final cuarta de la citada Ley Orgánica, según la cual el Gobierno puede dictar las disposiciones reglamentarias y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo, la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la Ley.



### **3. Adecuación de la norma al orden de distribución de competencias.**

El presente Real Decreto no afecta a la distribución competencial establecida en la Constitución, así como en los respectivos Estatutos de Autonomía.

De este modo, el Real Decreto se aprueba en desarrollo del artículo 8.2 y de la Disposición final cuarta de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, garantizando en último término el cumplimiento de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Española y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### **4. Tramitación.**

El presente proyecto de Real Decreto ha sido informado por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal y ha sido remitido a las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias.

Asimismo, ha sido informada por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se ha recabado el dictamen del Consejo de Estado.



### III. ANÁLISIS DE IMPACTO.

El objetivo que persigue el Real Decreto es modificar el Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal para facilitar el acceso por parte de AIREF a toda aquella información que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones. Se refuerza así el marco de garantías ya existente en el cual AIREF desarrolla sus funciones de supervisión del cumplimiento por parte de todas las Administraciones Públicas de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En consecuencia, tendrá un impacto positivo en la economía española.

#### 1. Impacto económico

Si bien el objetivo del presente Real Decreto es únicamente modificar el Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, se puede concluir que tendrá un impacto económico positivo.

La existencia de esta Autoridad persigue garantizar el cumplimiento de los principios rectores permanentes de la actuación económico-financiera de las Administraciones Públicas, la estabilidad y sostenibilidad presupuestaria. Conseguir unas finanzas públicas saneadas garantizan una adecuada financiación a medio y largo plazo del sector público y de los servicios públicos de calidad que éste debe prestar y sobre los que descansa el sistema de bienestar, al tiempo que incrementa la seguridad percibida por los inversores respecto a la capacidad de la economía española para crecer y atender a nuestros compromisos.

Alcanzar la estabilidad presupuestaria en un contexto de crisis es una pieza clave de la política económica que contribuirá a reforzar la confianza en la economía española a nivel internacional, facilitará la captación de financiación en mejores condiciones y, con ello, permitirá recuperar la senda de crecimiento económico y la creación de empleo.

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal emite informes sobre previsiones macroeconómicas, sobre metodología para calcular las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, y la tasa de referencia de crecimiento; sobre el proyecto de Programa de Estabilidad; el análisis de la ejecución presupuestaria, deuda pública y de la regla de gasto; sobre el establecimiento de los objetivos individuales para las Comunidades Autónomas y sobre los proyectos de presupuestos de las Administraciones Públicas que en definitiva, contribuirán en un mejor control y una mayor disciplina presupuestaria así como en el compromiso de todas las Administraciones Públicas en el estricto cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.



Por tanto, el presente real decreto, cuyo objetivo es reforzar el acceso de AIREF a la información necesaria para el desempeño de sus funciones y la evacuación de sus informes y en consecuencia el correcto desempeño de sus funciones de evaluación, puede generar efectos positivos indirectos sobre el conjunto de la economía española.

- **Impacto en la competencia**

El presente proyecto de Real Decreto tiene por objeto modificar el Estatuto orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, cuyo fin último es garantizar el cumplimiento efectivo por parte de todas las Administraciones Públicas españolas del principio de estabilidad presupuestaria. En este contexto, se considera que esta propuesta normativa no tiene impacto directo, ni positivo ni negativo, sobre la competencia en el mercado, pues no afecta a las barreras de entrada ni a las posibles restricciones que los operadores puedan tener para competir.

- **Impacto de cargas**

Por lo que respecta a la detección y medición de las cargas administrativas a que dará lugar la entrada en vigor de este Real Decreto, se considera que ni se crean ni reducen cargas administrativas ni para ciudadanos ni para empresas, por lo que se considera que el impacto es nulo.

## **2. Impacto presupuestario.**

La AIRF se creó mediante la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, configurando sus elementos estructurales fundamentales y las líneas básicas de su funcionamiento y actividad. Por otra parte, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2014, incluyó el presupuesto de la Autoridad dentro de la Sección 15 Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Organismo 301: Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal), así como la regulación de la tasa de supervisión, análisis, asesoramiento y seguimiento de la política fiscal como principal fuente de financiación del mismo.

El contenido del presente Real Decreto se limita a modificar el real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en lo relativo al acceso a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Por tanto, su contenido no supone incremento del coste total ni, particularmente, de los costes de personal respecto a las previsiones derivadas de la citada Ley de creación ya contenidas en los Presupuestos General del Estado para el ejercicio 2014.



**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA**

### **3. Impacto por razón de género.**

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 22 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (en redacción dada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, de Medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno), debe indicarse que el presente proyecto de Real Decreto no tiene incidencia alguna por razón de género.



ANEXO I: FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	Fecha	19.06.2017
Título de la norma	REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
Situación que se regula	Se modifica el Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.		
Objetivos que se persiguen	El objetivo fundamental es reforzar el acceso por parte de AIREF a toda aquella información que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones.		
Principales alternativas consideradas	No se han considerado alternativas		
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>			
Tipo de norma	Real Decreto		



<b>Estructura de la Norma</b>	El proyecto de real Decreto consta de un artículo, una disposición adicional única, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.	
<b>Informes recabados</b>	El proyecto de Real Decreto se ha remitido a AIREF, a las Comunidades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.  Se ha recabado el informe de la Secretaría General Técnica del MINHAFP y el dictamen del Consejo de Estado.	
<b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</b>	Se dicta en ejercicio y desarrollo del artículo 8.2 y de la Disposición final cuarta de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.	
<b>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</b>	Efectos sobre la economía en general.	El análisis del impacto económico permite estimar que el proyecto tendrá un impacto económico positivo. La regulación de una Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal que asista a las Administraciones Públicas para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria contribuirá a mejorar la imagen institucional de España y la confianza de los inversores en la economía española.
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.  <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia.  <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.



**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA**

	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas. <input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas. <input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. <input type="checkbox"/> Puede afectar a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	<input type="checkbox"/> implica un gasto. <input type="checkbox"/> implica un ingreso.
<b>IMPACTO DE GÉNERO</b>	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
<b>OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS</b>	No se han considerado.	
<b>OTRAS CONSIDERACIONES</b>	No se han tenido en cuenta.	